

RESOLUCIÓN N° 261...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA GABRIELA NOEMI CÁCERES RIVAS, CON C.I. N° 4.739.527, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-1-

Asunción, 01 de Oct del 2025.

VISTO:

Los expedientes MEI SENAVE N°s 5295/246/24, 142/246/25 y 1082/246/25, generados por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de la fecha 23 de mayo del 2018; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 094/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes MEI SENAVE N°s 5295/246/24, 142/246/25, y 1082/246/25, la Dirección de Gestión de Personas, eleva los informes relacionados a la asistencia irregular de la funcionaria *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, con C.I. N° 4.739.527, durante los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre del 2024, así como de febrero del 2025.

Que, el Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, ha realizado el control minucioso en la asistencia de la funcionaria *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, con C.I. N° 4.739.527, constatándose irregularidades tales como, omisiones en el registro de entrada/salida y ausencias injustificadas, durante los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre del 2024, así como de febrero del 2025.

Que, según los documentales obrantes en autos, las irregularidades incurridas por la funcionaria en cuestión, son las siguientes:

Expediente N°	Meses	Tipo de irregularidad
MEI 5295/246/24	Julio 2024	7 omisiones de entrada 1 omisión de salida
	Agosto 2024	1 omisión de entrada 2 ausencias injustificadas
	Setiembre 2024	1 ausencia injustificada
	Noviembre 2024	2 ausencias injustificadas
MEI 142/246/25	Diciembre 2024	5 omisiones de entrada 5 ausencias injustificadas
MEI 1082/246/25	Febrero 2025	4 ausencias injustificadas 2 omisiones de entrada

RESOLUCIÓN N° <sup>261</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA GABRIELA NOEMI CÁCERES RIVAS, CON C.I. N° 4.739.527, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.**

-2-

**Que**, se halla agregada a cada expediente, las copias de notificaciones que han sido practicadas a la servidora pública, por parte de la Dirección de Gestión de Personas, respecto a sus irregularidades durante los meses mencionados precedentemente, como así también, las planillas de asistencia arrojadas desde el SINARH (*Sistema Informático de Recursos Humanos*) del SENAVE durante los periodos enunciados.

**Que**, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, dispone:

**Artículo 57.-** “*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;...c) asistir puntualmente al trabajo*”.

**Artículo 64.-** “*Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo*”.

**Artículo 65.-** “*Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho*”.

**Artículo 68.-** “*Serán consideradas faltas graves las siguientes: ... d) reiteración o reincidencia en las faltas leves*”.

**Artículo 71.-** “*Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible*”.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*”, de fecha 23 de mayo de 2018, contempla en su respectivo Anexo I - “**CAPÍTULO XI - DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**”, lo siguiente:



*Miguel Caballero*  
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
C/ta. A. de Herrera 195 esq. Yegras. Edif. Inter-Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 261

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA GABRIELA NOEMI CÁCERES RIVAS, CON C.I. N° 4.739.527, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-3-

**Artículo 54.-** “Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: b. Faltas graves: ... b. IV) Reiteración o reincidencia en las faltas leves”.

**Artículo 57.-** “Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves será de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo: a. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un (1) año; b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos de dos a cinco años”.

**Que,** la funcionaria *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, ha incurrido en asistencia irregular en repetidas ocasiones en los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre del 2024 y febrero del 2025, configurándose la reiteración o reincidencia en las faltas leves.

**Que,** según la normativa vigente, la reiteración o reincidencia en las faltas leves, es considerada como falta grave y por consiguiente pasible de sanciones como ser: suspensión del derecho a la promoción, suspensión en el cargo, sin goce de sueldo hasta por el término de 30 (*treinta*) días, destitución o despido; es importante señalar que cualquiera de las sanciones previstas podrá ser aplicada de acuerdo a la gravedad, previo proceso sumarial, enmarcado en el debido proceso.

**Que,** en el caso que nos ocupa, según las planillas de asistencia de la funcionaria del SENAVE, *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, reflejan que la misma ha asistido de manera irregular, sin haber presentado las debidas justificaciones, por lo tanto, amerita la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad de la funcionaria en las faltas mencionadas.

**Que,** la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes*”.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 109/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 094/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la señora *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, con C.I. N° 4.739.527, por supuesta comisión de falta grave prevista en el Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, y al Reglamento Interno Institucional aprobado por Resolución SENAVE 319/18 y homologado por el Viceministerio de Capital Humano y

RESOLUCIÓN N° <sup>261</sup>.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA GABRIELA NOEMI CÁCERES RIVAS, CON C.I. N° 4.739.527, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-4-

Gestión Organizacional; que en el Capítulo XI, contempla las faltas graves, Artículo 54, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, en representación del SENAVE, como parte actora.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

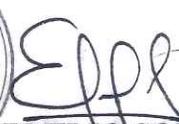
**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la señora *Gabriela Noemi Cáceres Rivas*, con C.I. N° 4.739.527, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*” y a la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*” homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.

**Artículo 3°.- REMITIR** todos los antecedentes al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
PRESIDENTE

  
**Abg. Miguel Caballero**  
Secretario General